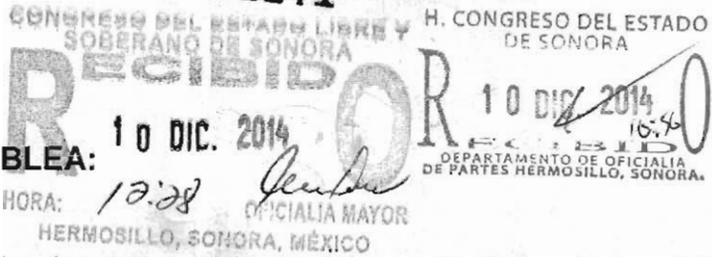


002271



HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN, RESPECTO AL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL CIUDADANO JAVIER GÁNDARA MAGAÑA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2009 AL 2012 EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, DERIVADO DE LA DENUNCIA PENAL POR PECULADO INTERPUESTA ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA DENUNCIA POR EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, POR EL SUPUESTO DESVÍO DE RECURSOS POR UN MONTO DE 147 MILLONES DE PESOS (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO TAMBIÉN SE INVESTIGUE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LOS AÑOS 2010 AL 2012**, misma que sustentamos bajo el tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados, regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, interpusieron ante la Procuraduría General de la República una denuncia de carácter penal por el delito de peculado y, ante la Secretaría de la Función Pública, por ejercicio indebido de sus funciones, respectivamente, contra el ex Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, C. Javier Gándara

Magaña, por el supuesto desvío de recursos federales por un monto de 147 millones de pesos.

Etimológicamente el vocablo peculado proviene del latín "peculare", que es tomar algo indebidamente del peculio ajeno. Significa hurtar bienes del Estado o del tesoro público, pero con la específica característica de que el sujeto activo del delito es un funcionario público, es decir, una persona que estaba encargada de su administración y custodia, en un ejercicio claramente abusivo de sus funciones. Es una estafa agravada por la calidad de funcionario que reviste el autor del hecho.

Teniendo en cuenta que el bien jurídico tutelado en el delito de peculado, es la violación a la confianza que la ciudadanía ha depositado en el servidor público, quien con su actuar ha realizado actos personales y desleales con fines lucrativos, la convivencia social, por la cual el ciudadano vive en paz, depende de la buena observancia del trabajador estatal.

Al respecto, el Código Penal Federal, en su artículo 223, a la letra nos dice:

*"Artículo 223.- Comete el delito de peculado:*

- I. Todo servidor público que para usos propios o ajenos distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa;*
  - II. El servidor público que indebidamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso indebido de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona;*
  - III. Cualquier persona que solicite o acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la fracción anterior, a cambio de fondos*
- 

público o del disfrute de los beneficios derivados de los actos a que se refiere el artículo de uso indebido de atribuciones y facultades; y

IV. *Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público federal y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos federales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.*

*Al que cometa el delito de peculado se le impondrán las siguientes sanciones:*

*Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.*

*Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.*

*Cuando los recursos materia del peculado sean aportaciones federales para los fines de seguridad pública se aplicará hasta un tercio más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.”*

En este sentido, al ser recursos públicos, los que fueron motivo de la denuncia presentada contra el C. Javier Gándara Mañana, es de suma importancia, que en este Poder Legislativo se conforme una Comisión Especial, para analizar esta situación, ya que aunque son recursos federal, fueron destinados para



beneficiar a ciudadanos sonorenses, los cuales son representados por nosotros, en nuestro carácter de diputados.

Aunado a lo anterior, debemos cerciorarnos que no exista desvío de recursos, ni sustracción de los mismos de las arcas públicas, ya sean federales o estatales, por lo que debemos realizar un análisis minucioso del ejercicio presupuestal, durante la administración municipal del ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, durante el periodo 2009-2012.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve aprobar la constitución e integración de una comisión especial de investigación, respecto al manejo de los recursos públicos durante la administración municipal del ciudadano Javier Gándara Magaña durante el periodo comprendido del año 2009 al año 2012 en el municipio de Hermosillo, sonora, derivado de la denuncia penal por peculado interpuesta ante la Procuraduría General de la República y la denuncia por ejercicio indebido de funciones ante la Secretaría de la Función Pública, por regidores del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por el supuesto desvío de recursos por un monto de 147 millones de pesos (Ciento Cuarenta y Siete Millones de pesos 00/100 M.N.), así como también se investigue el ejercicio presupuestal de los años 2010 al 2012 , la cual estará integrado de la siguiente manera:

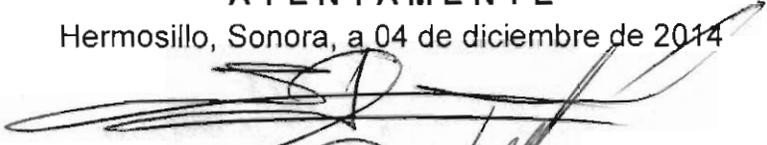
**PRESIDENTE  
SECRETARIO  
SECRETARIO  
SECRETARIO  
SECRETARIO  
SECRETARIO  
SECRETARIO**



Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 04 de diciembre de 2014

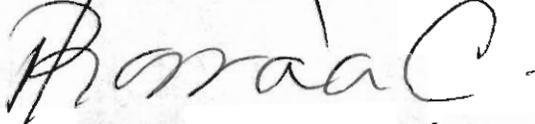


**C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN**

**C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE**



**C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN**



**C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA**



**C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ**



**C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS**

**C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA**



**C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ**

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE